

[illegible]

DAÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN

[illegible]

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: 17

HOJA N°: 17

DIRECCION: Barrio

N°: 17

ZONA SERVICIADA DEL LOTE: 1

ZONA HOMOGENEA: 1

ZONA SEGUN VALOR: 1

COORDENADAS: 17

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FUENTE: 1

DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: 1

SOBRE LA RASANTE: 1 METROS

BAJO LA RASANTE: 1 METROS

SERVICIOS DEL LOTE:

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE

DESAGÜES: 1 NO EXISTE

ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE

COMUNICACIONES FORMALS DEL LOTE:

AREA: 1

PERIMETRO: 1

LONGITUD DEL PERIMETRO: 1

NUMERO DE ESQUINAS: 1

AVANUE DEL LOTE (en centavos): 1

ACCESO AL LOTE:

1. LOTE INTERIOR

2. POR PASAJE PEATONAL

3. POR PASAJE VEHICULAR

4. POR CALLE

5. POR AVENIDA

6. POR EL MALLCON

7. POR LA PLAYA

MATERIAL DE LA CALZADA:

1. TIERRA

2. LAUTIE

3. CIEDEA DE RIO

4. ADQUIN

5. ASFALTO O CEMENTO

ALCANTARILLADO:

1. NO TIENE

2. CIMENTADO O CIEDEA DE RIO

3. DE ACCION QUALDOSA

ALCANTARILLADO EN LA VIA:

1. NO EXISTE

2. EXISTE

3. EXISTE

ALCANTARILLADO:

1. NO EXISTE

2. EXISTE

3. EXISTE

ENERGIA ELECTRICA:

1. NO EXISTE

2. EXISTE

3. EXISTE

ALUMBRADO PUBLICO:

1. NO EXISTE

2. INCANDESCENTE

3. DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

NUMERO DE BLOQUES: 1

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1

NUMERO DE BLOQUES TOTAL: 1

OTRO USO: 1

OTRO USO: 1

OTRO USO: 1

1 ☐ Oficina, solo al
 propietario
 2 ☐ En arrendamiento parcial
 3 ☐ En arrendamiento total
 4 ☒ Otro (especificar)
 49960

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONALIA	APELLIDOS		NOMBRE DE OTRO FICHA		
	JIMENEZ				
	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC			
	JIMENEZ				
	TITULO DE PROPIEDAD				
	VIR MEDA				

MATERIALS
PARTONS

DAOS DE LA CONSTRUCCION

COUETS TERMINADOS
INDICADOS

ESTADO DE
CONSERVACION
GENERAL.

AÑO DE CONSTRUCCION
O RECONSTRUCCION

[illegible]

C.2852.

2161217

b7c4p28

2015	13	08	01	P0815
------	----	----	----	-------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: PABLO EMILIO INTRIAGO
MACIAS Y MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ A FAVOR DE LOS
CONYUGES SEÑORES: MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO Y
KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 26,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 05 DEL 2015.-

[Handwritten signature]
2161217

COPIA

2015	13	08	01	P0815
------	----	----	----	-------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS y MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO y KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA.-

CUANTIA: USD \$ 26,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO y KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cinco de febrero del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, El compareciente es de estado civil divorciado.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS** y **MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ**, casados entre sí, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO** y **KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS** y **MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra los cónyuges **MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO** y **KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA** por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

compraventa conforme con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

ANTECEDENTES.- Los cónyuges **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS Y MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ**, declaran ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa signado con el número VEINTICUATRO, de la manzana I, Lotización MARBELLA, Parroquia Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí.

Bien inmueble que lo adquirieron mediante compra al señor Luis Cornelio Dávalos Zambrano, según escritura pública de compraventa celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha siete de abril del año dos mil catorce, e inscrita con fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS Y MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO y**

KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA, un lote de terreno y casa, signado con el número VEINTICUATRO, de la manzana I, Lotización MARBELLA, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con calle planificada y con diez metros. **POR ATRAS:** Lindera con parte del lote número veintiséis y con diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote número veinticinco y con dieciocho coma sesenta y cinco metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con los lotes números veintidós y veintitrés y con dieciocho coma treinta metros. Superficie total de: Ciento ochenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTISEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.26,000,00) valor que los COMPRADORES, los cónyuges **MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO y**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA, pagan a los VENDEDORES los cónyuges PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS Y MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. El Vendedor, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO Y KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **VEINTICUATRO**, de la manzana I, Lotización **MARBELLA**, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**

HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con calle planificada y con diez metros. **POR ATRAS:** Lindera con parte del lote número veintiséis y con diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con el lote número veinticinco y con dieciocho coma sesenta y cinco metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con los lotes números veintidós y veintitrés y



NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

con dieciocho coma treinta metros. Superficie total de: Ciento ochenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo

con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y

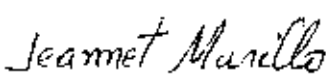


NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

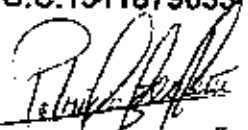
clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman,
 conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
 C.C. No. 170597317-8
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

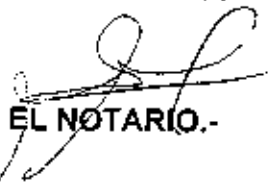

PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS
 C.C.1302191588


MERCEDES JEANNET MURILLO CHAVEZ
 C.C.1304555665


MODESTA DIOSELINA VERA BARREIRO
 C.C.1311879033


KLEVER PATRICIO CEDEÑO ZAMORA
 C.C.1311775579




EL NOTARIO.-

**NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION**

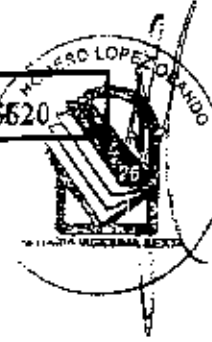
SE OTORGO.....



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS
A.L.



BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el Economista **PATRICIO FELPE LEON SIONG TAY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS** las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a



favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

QUITO
Av. Amazonas 81 y Japón
2397 0500
GUAYASQUIL
Av. 9 de Octubre y Pedro Carbo
Telf.: (093) 232 0840
www.biess.fin.ec

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INI-DNI-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Edo. Hugo Villacres Encalada
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Edo. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

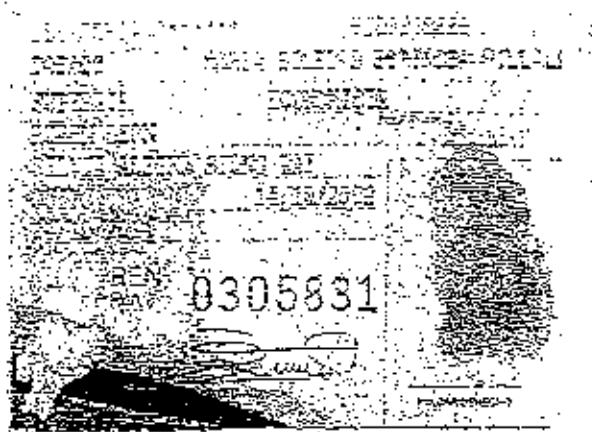
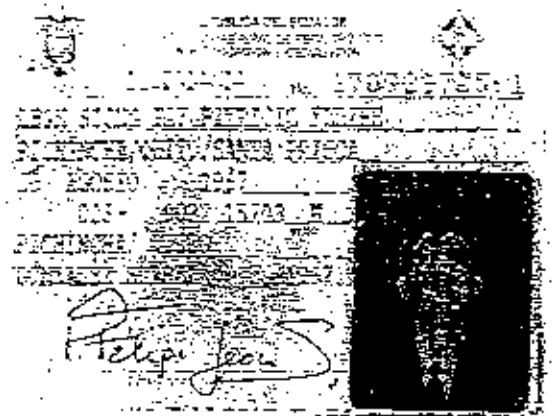
Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Fernando Pérez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



RA...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA
CARRERA DE NOTARÍA

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170029725-1 004-0158
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
BUMBAMEA QUITO TENNIS
SANCION Multa 3 ComRea 3 Tot USD: 42
DELS 3948718
3948718 04/09/2014 9:27:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado a mi fe.

Quito, a

24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



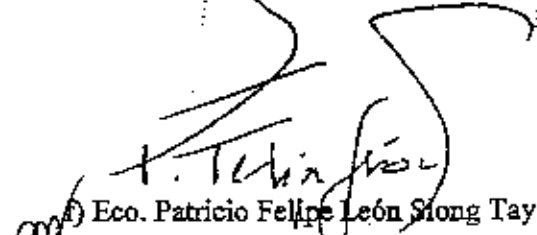


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

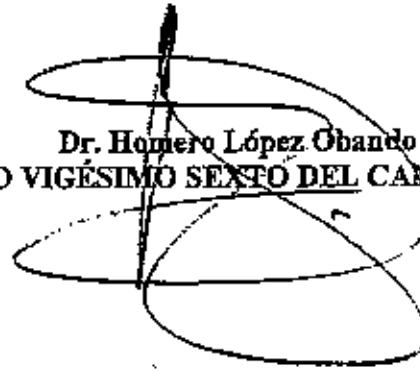
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
c.c. 1909297251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de...4...fojas
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta, 11 de Septiembre del 2014.



Ab. Jimmy Guandesa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES CIVILES
 178587317-4
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BORJA PIEDRA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado
 FECHA DE EMISIÓN 2014-02-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JIMENEZ HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BORJA PIEDRA
 SEXO Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-02-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES CIVILES
 178587317-4
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BORJA PIEDRA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado
 FECHA DE EMISIÓN 2014-02-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-22
 3908158

Quito, 30/12/2014

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 471931,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Rafael I. Jarama, Descals y Mercedes Moreno (Hijos) es de US\$
216.000,00 (Veintiseis mil) Dólares
de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr.
C.C. 131187903-3





45077



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45077:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 05 de marzo de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Manzana "I", lote número VEINTICUATRO de la Lotización Marbella, de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Con calle planificada y con diez metros, POR ATRAS, Lindera con parte del lote número veintiséis y con diez metros, POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con el lote número veinticinco y con dieciocho coma sesenta y cinco metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con los lotes números veintidós y veintitrés y con dieciocho coma treinta metros. Con un área total de ciento ochenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.002 14/10/1980	1.704
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.643 24/03/2014	31.292
Compra Venta	Compraventa	2.073 22/04/2014	41.020

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 1980
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.704 - Folio Final: 1.704
Número de Inscripción: 1.002 Número de Repertorio: 1.885
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de septiembre de 1980

Escritura/Quinta/Resolución:

Fecha de Resolución:

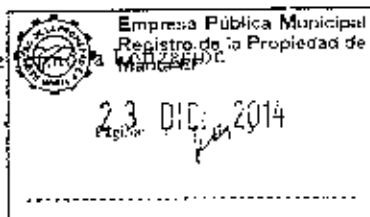
Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotización Marbella de Tarqui del Cantón Manta donde se



Certificación impresa por: ZMS

Ficha Registral: 45077





d e n o m i n a d a M A R B E L L A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072484	Cedeño Ponce Henis	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000067212	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: lunes, 24 de marzo de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.292 - Folio Final: 31.298
Número de Inscripción: 1.643 Número de Repertorio: 2.546
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de marzo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 58-2008.- Bien inmueble ubicado en la Manzana "I"

Lote número 24 de la Lotización Marbella, de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad. Con un área total de 184,75

m e t r o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000402	Cedeño Ponce Carmen Henis	(Ninguno)	Manta
Adjudicador	80-000000000401	Meneses Otton	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-000000000403	Davalos Zambrano Luis Cornelio	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1002	14-oct-1980	1704	1704

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 22 de abril de 2014

Tomo: 103 Folio Inicial: 41.020 - Folio Final: 41.029
Número de Inscripción: 2.073 Número de Repertorio: 3.341
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de abril de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

El Señor. Pablo Emilio Intriago Macías, de estado civil casado con la Señora. Mercedes Murillo Chavez.

Inmueble ubicado en la Manzana "I", lote número VEINTICUATRO, de la Lotización Marbella de la parroquia

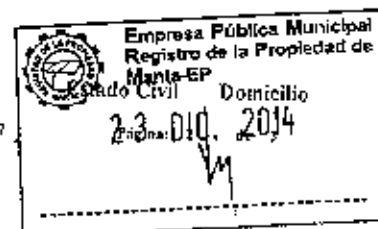
T a r q u í d e e s t a C i u d a d d e M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------

Certificación impresa por: ZUIS

Ficha Registral: 45077





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Comprador 13-02191588 Intriago Macias Pablo Emilio
Vendedor 80-0000000000403 Davalos Zambrano Luis Cornelio

Sotero Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1643	24-mar-2014	31292	31298

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:10:24 del martes, 23 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pacheco
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: ZmS

Ficha Registrada: 45077

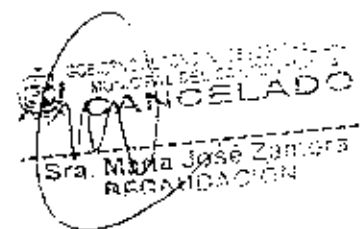
Página: 1 de 2

25/2015 4:19

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DSCTO. 40% TRANSF. 2014 CUANTIA \$25000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI	2-16-12-17-000	184.75	17047.28	159281	341805

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302191588	INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO	LOTIZACION MARBELLA MZ-1 LOTE # 24	Impuesto principal	158.00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	78.00
			TOTAL A PAGAR	234.00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	234.00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0.00
1311879033	VERA BARREIRO MODESTA DIOSELINA	NA		

EMISION: 28/2015 4:19 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

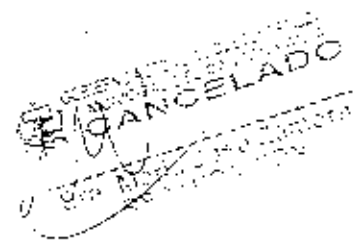


26/03/16 4:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARGUI	2-16-12-17-000	184,75	17047,28	159283	341807

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302191588	INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO	LOTIZACION MARBELLA MZ-1 LOTE # 24	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
			Impuesto Principal Compra-Venta	21.91
			TOTAL A PAGAR	22.91
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	22.91
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0.00
311879033	VERA BARREIRO MODESTA DIOSELINA	NA		

EMISION: 28/2015 4:20 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000930001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000341806

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-15-12-17-000	184,75	17047,28	159282	341806
2/6/2015 4:20						
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302191588	WTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO	LOTIZACION MARBELLA M2+LOTE # 24	Impuesto Principal Compra-Venta		88,96	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		88,96	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		67,05	
1311873033	VERA BARREIRO MODESTA DIÓSELINA	NA	SALDO		21,91	

EMISIÓN: 2/6/2015 4:19 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098610

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de Febrero de 2015.

VALIDO PARA LA CLAVE
2161217000 LOTIZACION MARBELLA MZ-I LOTE # 24
Manta, tres de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana RIVERA I.
SUBDIRECTORA DE RENTAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Karol Chóez Mendieta
TESORERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS

No. Certificación: 0120338



Nº 0120338

Fecha: 2 de febrero de 2015

No. Electrónico: 28355

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-12-17-000

Ubicado en: LOTIZACION MARBELLA MZ-I LOTE # 24

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 184,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302191588

PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6466,25

CONSTRUCCIÓN: 10581,03

17047,28

Son: DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 02/02/2015 14:40:02



Manta



CERTIFICACIÓN

No. 593-3666

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS**, con clave Catastral 2161217000, ubicado en la manzana I lote 24 en la Lotización Marbella, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle Pública

Atrás. 10m. parte del Lote 26.

Costado derecho. 18,65m. Lote 25

Costado izquierdo. 18,30m. Lotes 22 y 23

Área. 184,75m²

Manta, Febrero 02 del 2015


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec  alcaldia@manta.gob.ec
 [@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069787

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

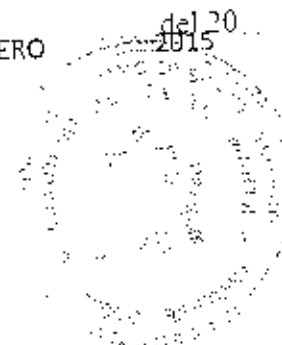
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenece a XENYAGO MACIAS PASLO EMILIO
ubicada LOTIZACION MARBELLA MZ-I LOTE # 24
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17047.28 DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES 28/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, 02 DE FEBRERO del 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA

Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000031675

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1360020070001
NOMBRES: INTRIAGO MACIAS PABLO EMILIO
RAZÓN SOCIAL: LOT. MARBELLA MZ-I LOTE # 24
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 337565
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 18/12/2014 09:24:33



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 18 de marzo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
130455566-5

APellidos y Nombres
MURILLO CHAVEZ
MERCEDES JEANNE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO
1987-08-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

PAREJA
PABLO EMILIO

INTRIAGO MACIAS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Proceso
MURILLO LUCAS ROLANDO ADALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
CHAVEZ SANTANA ELVA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABI
2013-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-03-28

0008174

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

017-0278 130455566-5
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MURILLO CHAVEZ MERCEDES JEANNE

MANABI
PROVINCIA
SANTA
DANTON

DESCRIPCIÓN
BLDY ALFARO

2
1
ZONA

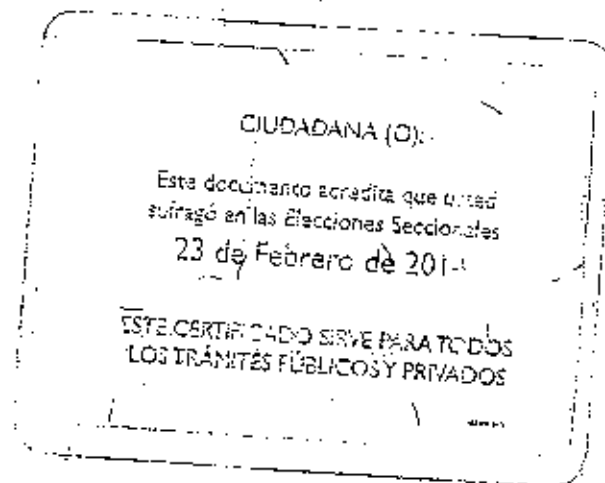
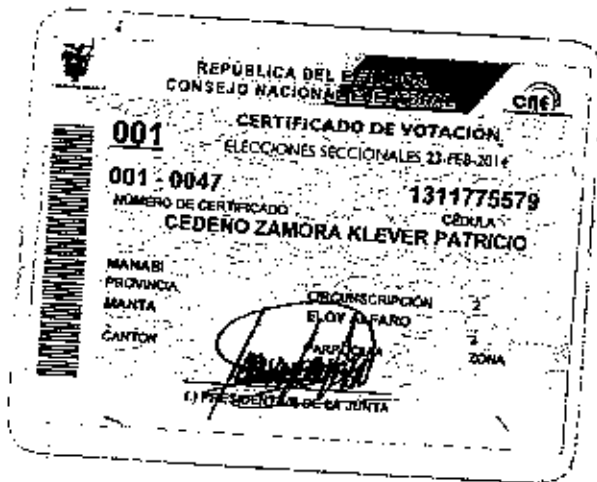
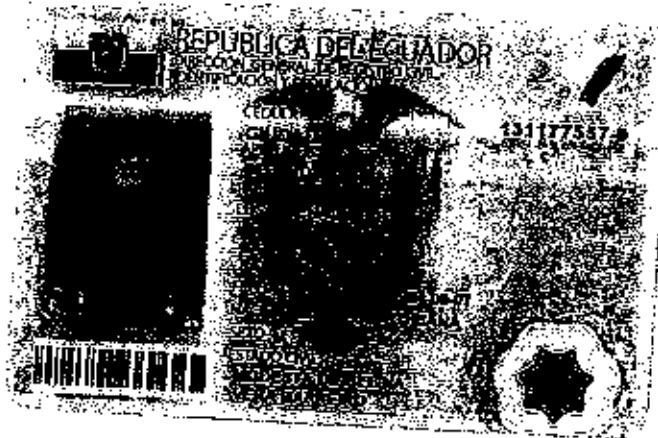
Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA 131187903-3
 VERA BARREIRO MODESTA DIOSELINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 CANTON MANTO 1986
 REG. CIVIL 0135 01540 F
 MANABI/MANTA
 MANTA
 1986
 Modesta Vera Barreiro

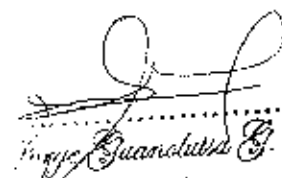
ECUATORIANA***** V2333V2222
 CASADO CEDEÑO ZAMORA KLEVER PATRICIO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 SOPONIA RAFAEL VERA VERA
 NEIDA EUGENIA BARREIRO LOOR
 MANTA 25/02/2012
 25/02/2012
 REN 4283377
 PUBLI 32
 PLUGA DESPACHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014
 002 1311879033
 002 - 0202 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 VERA BARREIRO MODESTA DIOSELINA
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA ELOY ALFARO 3
 MANTA ZONA
 CANTON
 Mayra Pomar
 PRESIDENTA DE LA JUNTA





ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (23 FOJAS, ESCRITURA No. 815/2015).-


Jorge Guanduliza G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	09/12/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	0101217	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	Dato Sahaga	
CELULAR - TELFONO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:	CA (Hija)	
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TECNICO:		
FIRMA DEL TECNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACION:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



45077

12731

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45077:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: 05 de marzo de 2014
Municipio: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Identificación Rol Identificación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Immueble ubicado en la Manzana "I", lote número VEINTICUATRO de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Con calle planificada y con diez metros. POR ATRAS, Linderos con parte del lote número veintiséis y con diez metros. POR EL COSTADO DERECHO: Linderos con el lote número veinticinco y con dieciocho coma sesenta y cinco metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Linderos con los lotes números veintidós y veintitrés y con dieciocho coma treinta metros. Con un área total de ciento ochenta y cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMÉN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Folio	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Final
Compra Venta	Compraventa	1.002 11/10/1980	1.704
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.643 24/03/2011	21.293
Compra Venta	Compraventa	2.073 22/04/2011	11.071

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscripción: 11 de octubre de 1980
Folio: 1 - Folio Final: 1.704 - Folio Final: 1.704
Número de Inscripción: 1.002 - Número de Repertorio: 1.585
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
Nombre de Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento: Protocolización: jueves, 04 de septiembre de 1980



Se cancela el Registro

Fecha de Resolución:

Cancelación:



j e n e r a l e s M A R B E L L A

Los Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000072484	Cedeño Ponce Henis
Vendedor	80-0000000067212	Abad Salto Jose

Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
(Ninguno)	Manta

2/ Pratoelización de Sentencia

Inscrito el: lunes, 24 de marzo de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.292 - Folio Final: 31.298
 Número de Inscripción: 1.643 Número de Repertorio: 2.546
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de marzo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 58-2008.- Bien inmueble ubicado en la Manzana "J"

Lote número 24 de la Lotización Marbella, de la Parroquia Tarquí de esta Ciudad. Con un área total de 134.75

m e t r o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Adjudicador	80-000000000402	Cedeño Ponce Carmen Henis
Adjudicador	80-000000000401	Meneses Olton
Adjudicatario	80-000000000403	Davalos Zambrano Luis Cornelio
Autoridad Competente	80-000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M

Estado Civil	Domicilio
(Ninguno)	Manta
(Ninguno)	Manta
(Ninguno)	Manta
(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra venta	1002	14-ene-1980	1791	1794

3/ 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 22 de abril de 2014

Tomo: 403 Folio Inicial: 41.020 - Folio Final: 41.029
 Número de Inscripción: 2.073 Número de Repertorio: 3.341
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de abril de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

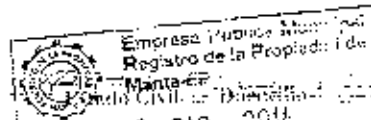
a.- Observaciones:

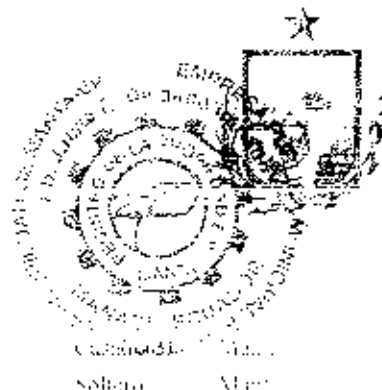
C O M P R A V E N T A

El Señor. Pablo Emilio Intrago Macías, de estado civil casado con la Señora. Mercedes Murillo Chavez
 inmueble ubicado en la Manzana "I", lote número VEINTICUATRO, de la Lotización Marbella de la parroquia
 Tarquí de esta Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	-----------------	-------------------------





Comprador:

Intervento: Nuevas Fideicomitantes

Vendedor:

Intervento: Nuevas Fideicomitantes

Calificación: 1000

Salvo: 1000

Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:

Nº Inscripción:

Fec. Inscripción:

Folio Inscrip.

Folio final:

Comprobante:

10-13

21-ene-2014

11292

11298

FORMA DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

Libro

Número de Inscripciones

Compra Venta

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las: 9:19:24 del: martes, 23 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Zayda Azucena Saiz Pacheco
130730943-2

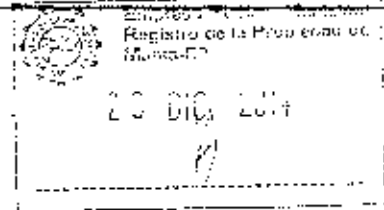


Validez del Certificado: 30 días, excepto
que se dicte en traspaso de dominio o se
emita un gravamen.



Jaime F. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



[illegible]

COPIA DEL ORIGINAL.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

130219158-8

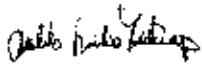
FORMA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
INTRAGO MACIAS
PABLO EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
RIO CHICO
FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MERCEDES JEANNET
MURILLO CHAVEZ



PROTECCIÓN
BACHILLERA 10
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GUARDIAN

E134412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRAGO MOREIRA GERONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS VERA GUILLERMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA
2013-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-14



DIRECTOR GENERAL FRANCISCO CEVALLOS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119375



Nº 2119375

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 27647

Fecha: 24 de diciembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-16-12-17-000

Ubicado en: LOTIZACION MARBELLA MZ-1 LOTE # 24

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 184,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad **Propietario**

130219158x

PABLO EMILIO INTRIAGO MACIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6466,25
CONSTRUCCIÓN:	10581,03
	17047,28

Son: DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 24/12/2014 11:51:22